

CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, DENOMINADO FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C. LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, HECTOR PÉREZ PLAZOLA, IGNACIO NOVOA LÓPEZ Y HORACIO GONZALEZ PARDO, POR SU ORDEN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE TURISMO, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE, COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" O "EL FIDEICOMITENTE"; BANCO INDUSTRIAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EDUARDO HEREDIA ANCONA Y RAUL COYTT GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" Y POR OTRA PARTE BANSI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE DIVISION FIDUCIARIA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.



ANTECEDENTES

a).- Mediante decretos números 16,025 y 16,028 emitidos por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicados en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 28 de Diciembre de 1995, se adicionó a la Ley de Hacienda del Estado, el Impuesto Sobre Hospedaje y se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 1996, estableciéndose la tasa de Impuesto sobre Hospedaje.

b).-Mediante decreto número 16,068 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 13 de Abril de 1996, se prorrogó la aplicación del Impuesto Sobre Hospedaje, a partir del día 1° de Mayo de 1996.

c).-Mediante decreto número 16,082 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 02 de Mayo de 1996, se reformaron los artículos 56, 57, 58, 59 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, relativos, al Impuesto Sobre Hospedaje.

Decretos que ya obran dentro del expediente del contrato de Fideicomiso a que se hace alusión en el inciso e) de este capítulo de antecedentes.

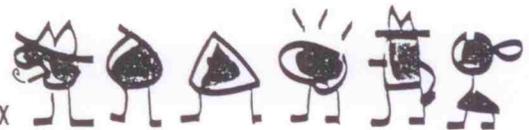
d).-Relativo a las disposiciones legislativas antes mencionadas, el objeto del Impuesto Sobre Hospedaje, es la prestación de servicios de hospedaje, en las edificaciones regidas por la modalidad de uso en tiempo compartido, hoteles, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, en inmuebles ubicados en el Estado de Jalisco, entendiéndose por prestación de servicios de hospedaje el otorgamiento de albergue a cambio de una contraprestación. El valor total de la contraprestación constituye la base del Impuesto, con una tasa del 2% (dos por ciento).

e).-Que de conformidad con el 2% (dos por ciento) del Impuesto Sobre Hospedaje, se constituyó con fecha 01 (primero) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), un contrato privado de Fideicomiso, dentro del cual compareció, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador constitucional Ingeniero Alberto

BANSÍENLÍNEA

WWW.BANSI.COM.MX

1



Cárdenas Jiménez, el Secretario General de Gobierno Licenciado Raúl Octavio Espinoza Martínez, el Secretario de Turismo Señor Pablo Gerber Stump en su carácter de Fideicomitente y Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario.

f).- Que la finalidad del contrato de Fideicomiso a que se refiere el inciso anterior, es la creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido, administrado por el Fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, a excepción de la Zona Integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, San Juan de Los Lagos, Tequila y Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarse en un 59% (cincuenta y nueve por ciento) de los recursos generados por el Impuesto Sobre Hospedaje, a la promoción turística, mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que constituyan a situar al Estado de Jalisco, como destino turístico preferente a nivel nacional y el 41% (cuarenta y uno por ciento) restante se destinara a obras de equipamiento urbano con fines turísticos.

g).- Con fecha 27 de febrero del año 2001, el Congreso del Estado de Jalisco, autorizó Mediante Decreto Número 18964, que el Contrato de Fideicomiso Público de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, trascendiera la vigencia de la administración Estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio; se determine su liquidación revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue creado.

Declara el FIDEICOMITENTE:

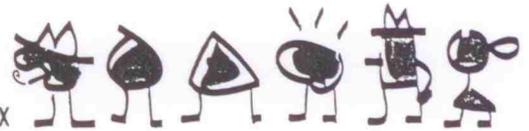
A.- Que está debidamente facultado para comparecer a la celebración de este Convenio de Sustitución Fiduciaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX y XXIII, 23 fracciones I, II y III, 30, 31 fracciones XXII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI; 34 fracciones I, IV, VII, IX XII, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y lo acredita con los nombramientos que se agregan al presente convenio como anexo I.

B.- Que la Constitución Política local, determina entre las facultades y obligaciones del Gobernador, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; cuidar de la aplicación de los caudales con arreglo a las Leyes y representar al Estado de Jalisco con las facultades que determine la Ley.

C.- Que a su vez, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, determina entre sus atribuciones específicas, la Administración General de Gobierno que incluye la de Hacienda, Finanzas Públicas y de Recursos Materiales; Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas para la promoción de las actividades turísticas; formular, revisar y ejecutar el Programa Estatal para el Desarrollo Turístico, directa o concertadamente con los sectores interesados y evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población; Participar y fomentar la celebración de convenios por parte del Ejecutivo del Estado con el Gobierno de la Federación y los ayuntamientos, que sean necesarios para incrementar el turismo y mejorar los servicios que se ofrecen; Estimular la formación de organismos de carácter social y privado que tiendan a fomentar

BANSI EN LÍNEA

WWW.BANSI.COM.MX



el turismo y Impulsar el turismo social a fin de que la cultura y recreación sanas, sean accesibles a las personas de menores ingresos económicos.

D.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, en su carácter de representante del Estado de Jalisco y titular del Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para ordenar la constitución y liquidación en su caso, de fideicomisos públicos para la atención del objeto que expresamente les encomiende y podrá en el ámbito administrativo, delegar, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para su despacho, atención y debido cumplimiento.

E.- Así mismo la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en su artículo 10, dispone que: sólo se podrán constituir Fideicomisos Públicos, con la autorización del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, siendo ésta la Fideicomitente única del Gobierno del Estado.

F.- En virtud de haberse hecho imposible continuar con el desarrollo del programa de turismo que se lleva a cabo en Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, hoy en Liquidación por las causas que declaran sus propios representantes, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, determina, sustituir como Fiduciario a BANCO INDUSTRIAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en Liquidación, para que en su lugar quede BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, División Fiduciaria, respecto del contrato de Fideicomiso descrito en el en el inciso e) del capítulo de antecedentes del presente Convenio.

II.- Declara Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, hoy en Liquidación a través de sus Delegados Fiduciarios:

a).- Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo la inscripción 237-238 del tomo 501 del Libro Primero del Registro de Comercio de fecha 16 de Octubre de 1993, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de contribuyentes con la clave BIN-930826-J61

b).- Que mediante oficio número 101-1028 del 22 de Agosto de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictó un acuerdo por el cual se revocó la autorización otorgada a Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, señalándose en el punto tercero de dicho acuerdo, que en términos de lo dispuesto por los artículos 29 (veintinueve) fracción I (uno) de la Ley de Instituciones de Crédito y 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario desempeñará el cargo y las funciones de Liquidador.

c).- Que las facultades con que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, mismas que constan en la Escritura Pública No 24,358 de fecha 02 de Enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Gascon Orozco, Notario Público Titular Número 05, de Tlaquepaque, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No.5511*1, de fecha 26 de Febrero de 2004, mismo que se agrega al presente instrumento como anexo II.

BANSI EN LÍNEA

WWW.BANSI.COM.MX



Fiduciaria III.- Declara Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria:

a).- Ser una Institución de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes de nuestro país, según se desprende en la Escritura Pública número 56,515 de fecha 19 (diez y nueve) de Mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de Guadalajara, Jalisco e inscrita bajo la inscripción 29-30 Tomo 583, Libro Primero.

b).- Que de acuerdo a las Leyes de nuestro país, se encuentra debidamente autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias y que está de acuerdo en celebrar el presente CONVENIO de SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA en los términos que más adelante se precisan.

c).- Que las facultades con que comparece su representante no le ha sido revocada ni modificadas en forma alguna, mismas que constan en la Escritura Pública No 1,051 de fecha 27 de Abril del 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular Número 34, de la ciudad de Zapopan, Jalisco e inscrita en el Registro Público bajo el folio mercantil electrónico 774* 1 de fecha 25 de Mayo del 2004, mismo que se agrega al presente instrumento como anexo II.

d).- Que acepta el cargo que se le propone y protesta su fiel y leal desempeño.

IV.- Declaran las partes de común acuerdo, que celebran el presente CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

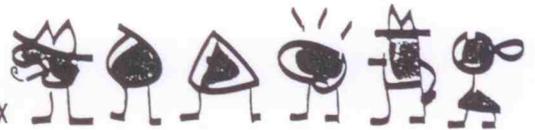
PRIMERA.- BANCO INDUSTRIAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en Liquidación., por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, es sustituido de su encargo **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, por **BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, Quien en este acto, pasa a ser el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** por designación del C. Lic. Ignacio Novoa López, en su carácter de Secretario de Finanzas y Fideicomitente único del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.-, BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE quien comparece representada en este acto por conducto de su Delegado Fiduciario **EL LICENCIADO LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO** acepta la designación de Institución Fiduciaria que ha hecho a su favor **EL FIDEICOMITENTE** asumiendo en este acto el cargo de Fiduciario con todas las facultades y obligaciones que asisten a el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** en el **FIDEICOMISO** y sus respectivas modificaciones citadas en el capítulo de Antecedentes.

TERCERA.- EI FIDUCIARIO SUSTITUIDO, por instrucción del **FIDEICOMITENTE**, deberá entregar al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, el monto total del patrimonio del **FIDEICOMISO**, que conforme al Estado Financiero presentado por el primero, al día 30 de noviembre del 2004, el cual asciende a la cantidad de \$6'790,130.70 (seis millones setecientos noventa mil ciento treinta pesos 70/100 M. N.), mas los intereses generados hasta el día de hoy cantidad que será transferida vía electrónica a Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple a la cuenta de cheques No. 97088403, a nombre de BANSI, S.A. Fid. 574-3 con clabe No. 060320000970884034 cuyo titular es el **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.

BANSI EN LÍNEA

WWW.BANSI.COM.MX



Por lo tanto el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** será responsable del patrimonio del fideicomiso y su administración a partir de la fecha de recepción de los fondos que conforman el patrimonio en fideicomiso.

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO por su parte otorgará el recibo mas amplio que en derecho proceda al momento en que se realice la transferencia del recurso, por la cantidad que en su momento sea recibida, en el entendido de que no será responsable por las actuaciones realizadas por **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio, independientemente de la fecha en la que se presenten sus efectos, obligándose **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** a sacar a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, en paz y a salvo de cualquier situación, queja, querrela o demanda que se pudiere presentar por actos realizados con anterioridad a la fecha de este instrumento y que se encuentre directa o indirectamente relacionados con **EL FIDEICOMISO** referido.

CUARTA.- El **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** entrega en este acto y el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** quien recibe para los efectos legales correspondientes toda la documentación relativa al Contrato de Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y copia del último estado de cuenta de la situación financiera y contable, de las inversiones, con lo cual **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** seguirá administrando el **FIDEICOMISO** a partir de esta fecha, documentación que se agrega al presente Convenio como anexo IV.

En este acto el **FIDEICOMITENTE** se obliga ante el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** a entregarle a través del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, cualquier documentación faltante que no obre en los archivos del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**.

QUINTA.- El **FIDEICOMITENTE**, por conducto de su representante, manifiesta su conformidad con la actuación de **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y ratifican en la forma más amplia, pura y simple que en derecho proceda su gestión fiduciaria, liberándolo de cualquier responsabilidad presente o futura con motivo de su actuar en cumplimiento de las instrucciones recibidas hasta la presente fecha, y de las finalidades pactadas en el **FIDEICOMISO**, sin reservarse derecho o acción alguna que reclamar en contra de el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** con relación a el **FIDEICOMISO**.

BANCO INDUSTRIAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en liquidación manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios, ya que los mismos fueron cubiertos con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio.

SEXTA.- **BANCO INDUSTRIAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE** en Liquidación, en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, transmite en este acto los derechos y obligaciones que se originen del Contrato de Fideicomiso objeto de la presente sustitución, al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, **BANSI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, quien adquiere los derechos y obligaciones contenidos en el contrato de fideicomiso, a partir de la fecha de la firma de este convenio.

SEPTIMA.- La presente **SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO** no implica novación del contrato de Fideicomiso mencionado en el inciso e) del capítulo de antecedentes del presente **CONVENIO**, mismo que seguirá vigente en todos sus términos, actos y contratos realizados por el Fiduciario sustituido con anterioridad a esta fecha.

BANSÍENLÍNEA

WWW.BANSI.COM.MX



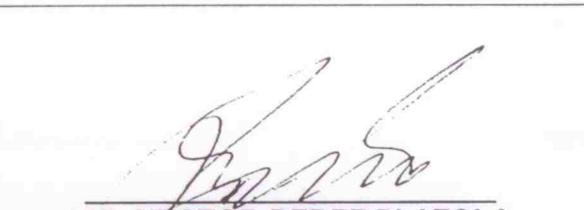
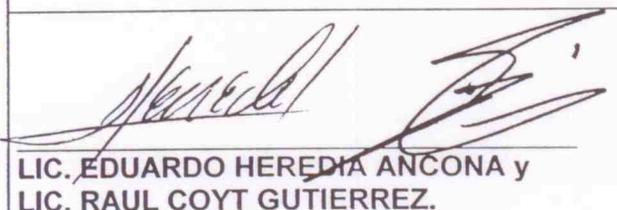
OCTAVA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, así como las facultades de sus respectivos representantes, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

NOVENA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente CONVENIO los domicilio de las partes son los siguientes:

Fideicomitente: Pedro Moreno 281
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

Fiduciario Sustituido: Avenida Vallarta Poniente No. 3273
Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco.

Fiduciario Sustituto: Avenida Terranova No. 325
Fraccionamiento Terranova, Guadalajara, Jalisco.

<p>Fideicomitente</p>  <p>LIC FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco</p>	 <p>LIC. HÉCTOR PEREZ PLAZOLA Secretario General de Gobierno</p>
 <p>Don HORACIO GONZALEZ PARDO Secretario de Turismo</p>	 <p>LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ Secretario de Finanzas</p>
 <p>LIC. EDUARDO HEREDIA ANCONA y LIC. RAUL COYT GUTIERREZ. Fiduciario Sustituido Banco Industrial, S.A.. Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria En Liquidación</p>	 <p>LIC LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNÁNDEZ DE CASTRO Fiduciario Sustituto Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria.</p>

Las partes firman el presente CONVENIO DE SUSTITUCION en Tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 días del mes de Enero del 2005.


BANSÍ EN LÍNEA

WWW.BANSI.COM.MX